



Sabanalarga –Atlántico, 9 de agosto de 2022.

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2019-00696-00.
DEMANDANTE: LUGOMAR INVERSIONES S A S
DEMANDADO: Enizabeth Palma Coronado y Otros.

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, en el cual, el apoderado de la parte ejecutante solicita desistimiento contra los ejecutados, exceptuando a la señora Matilde Mendoza Mercado, sírvase proveer, secretario **Julio Díaz**.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga, Atlántico, 9 de agosto de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el apoderado del parte ejecutante solicita del despacho se ordene el desistimiento de las pretensiones formuladas en la demanda que recaen en contra de **Enizabeth Palma Coronado, Nayibe Cervantes Beltrán y Julio Jaime Garay Uribe** en su condición de demandados y se continúe el proceso solo con la ejecutada Matilde Mendoza Mercado, fundamentado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Pero revisando el expediente encontramos que esta misma solicitud, **le fue negada mediante a providencia de fecha 6 de abril de 2022 notificado mediante estado No 43** por las mismas circunstancias procesales y de igual manera, se requirió para que se ciña estrictamente al procedimiento establecidos en materia civil cuando se trata de esta solicitud en concreto.

De igual forma se ordena requerir nuevamente al solicitante para que cumpla estrictamente con las ritualidades procesales sobre estas solicitudes en concreto. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero: Niéguesele la solicitud planteada por el apoderado de la parte ejecutante por las consideraciones arriba señaladas

Segundo: Requírase a la parte demandante nuevamente a través de su apoderado judicial para que cumpla estrictamente con las ritualidades de desistimiento de las acciones en contra de las demandadas o cuando se trate de reformas de la demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 98 DE
FECHA 10 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba658cccdff896872dc03c685e3617f1f7b655c3169e67a8670bb21363dc706c**

Documento generado en 09/08/2022 09:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>